



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SNICS
SERVICIO NACIONAL DE
INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN
DE SEMILLAS

El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS):

CONVOCA

De conformidad con los artículos 23, segundo párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 1, fracción II, 4, fracción I, 23 y Cuarto Transitorio del Código de Ética, en correlación con el numeral Décimo Primero de los "Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", el numeral 8, fracción XIII de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal y el numeral 43 de Lineamientos Generales, todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán emitir y publicar su correspondiente Código de Conducta.

En ese orden de ideas, la presente convocatoria es para todas las personas Servidoras Públicas de este Servicio y a todo aquel interesado independiente a su nivel jerárquico en participar en la actualización del Código de Conducta del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS).

BASES

Para la actualización de dicho instrumento deontológico deberá especificarse de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad, así como otras disposiciones que resulten procedentes, considerando la misión, visión y las atribuciones y riesgos éticos del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS).

El código de conducta será un instrumento útil para orientar la actividad cotidiana de las personas servidoras públicas del SNICS, a fin de conformar una herramienta única y con identidad para las misma por lo que se deberá de considerar lo siguiente:

- a) La identificación y apropiación de las personas servidoras públicas con el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS).
- b) Dar certeza del comportamiento que deberán observar y sujetarse en el quehacer cotidiano.
- c) Impulsar la observancia del principio y valor de austeridad republicana en el servicio público.
- d) Orientar los juicios éticos en la toma de decisiones en situaciones difíciles o complejas que se le presenten en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- e) Identificar y gestionar los conflictos de interés que surjan en el ejercicio de sus labores cotidianas.



- f) Prevenir, a través de medidas y recomendaciones, la actualización de actos de corrupción y, en general, cualquier falta administrativa, en el marco de las funciones inherentes al Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS).

Adicional a lo anterior se recomienda que el Código de Conducta no sea una reproducción parcial o total del Código de Ética.

1.- Responsables de la elaboración, revisión, aprobación y emisión del Código de Conducta.

Comité de Ética

- Elaboración del proyecto de Código de Conducta.
- Revisión
- Actualización

Persona Titular del Órgano Interno de Control en el ente público o a quien ésta delegue tal responsabilidad.

- Visto bueno de la propuesta elaborada por el Comité de Ética

Persona titular del ente público.

- Suscripción
- Emisión

2.- Procedimiento de elaboración e identificación de riesgos éticos.

Para la actualización del Código de Conducta y considerando el tamaño y la ubicación o ubicaciones del SNICS emite la presente con el fin de que las personas Servidoras –Públicas identifiquen los riesgos éticos a fin de aportar opiniones, sugerencias y/o observaciones al proyecto por lo que podrán tomar como referencia los documentos siguientes:

- Los resultados que deriven de la realización del diagnóstico que las dependencias y entidades realicen en cumplimiento al artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las estadísticas de las denuncias presentadas ante la dependencia o entidad, por parte de las personas servidoras públicas o del público en general.
- Resultados de la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional.
- Las encuestas o sondeos de cumplimiento a los Códigos de Conducta y Ética que, en su caso, realice el Comité de Ética, y Otras fuentes oficiales de información, tales como:
 - Los resultados del Informe Anual en términos de los Lineamientos Generales;
 - La información que derive de la observancia de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en "Igualdad Laboral y No discriminación".



3. Elementos de forma del Código de Conducta.

Para la actualización del Código de Conducta, las Personas Servidoras Públicas observarán, cuando menos, lo siguiente:

Redacción. Lenguaje sencillo, claro e incluyente, se sugiere que las conductas que se refieran en el Código de Conducta se redacten en sentido positivo.

Glosario. Se incorporará un glosario de vocablos, siglas o acrónimos, cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del Código de Conducta.

Formato. Deberá ser de fácil consulta. En la medida de lo posible, se recomienda privilegiar un diseño amigable y atractivo para su lectura.

Extensión. El proyecto de Código de Conducta sea mayor a dos cuartillas y que, de la simple lectura, no se advierta ambigüedad o vaguedad en su contenido.

Fecha de emisión y actualización. En el Código de Conducta se precisará la fecha de publicación y, de ser el caso, la o las fechas de actualización.

4. Elementos sustanciales del Código de Conducta.

El Código de Conducta contendrá, cuando menos, los siguientes elementos sustanciales:

- Objetivo del Código de Conducta.
- Ámbito de aplicación y obligatoriedad.
- Misión y visión del ente público.
- Carta de invitación.
- Carta Compromiso.
- Conductas de las personas servidoras públicas.
- Conductas o comportamientos especiales.
- Riesgos éticos.
- Instancias encargadas de la vigilancia del Código de Conducta.

5.- Difusión y promoción del Código de Conducta.

El Comité de Ética lo publicará en el portal electrónico de su institución, a través de los medios de comunicación interna y lo hará del conocimiento de la Unidad de Ética a través de su incorporación en el SSECCOE.



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SNICS
SERVICIO NACIONAL DE
INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN
DE SEMILLAS

6.- Atención a dudas y datos de contacto.

Para la atención de las dudas y comentarios que surjan con motivo de la elaboración y actualización del Código de Conducta, las Personas Servidoras Públicas se podrán poner en contacto con las siguientes personas:

Mtro. Alger Iván Ramírez Martínez
Presidente del Comité de Ética
Alger.ramirezqagricultura.gob.mx

Mtra. Bertha Elena Carbajal Hernández
Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética
Bcarbajal1374@gmail.com